

vos á esta negociacion se hallarán en el archivo del ministerio de las Colonias.

«En la discusion del proyecto de ley llamado *Relief bill*, el 9 de julio de 1845 lord John Russell, que entonces era de la oposicion, se expresó en estos términos: «Estoy dispuesto á formar un comité bajo las cláusulas del acta de 1829; «yo no digo que esté dispuesto á abrogar todas estas cláusulas; pero deseo entrar en comité para deliberar acerca de la cuestion. Yo creo que se podrían «derogar las cláusulas que prohíben á un obispo católico romano tomar un título «que lleve un obispo de la iglesia establecida. Yo no concibo razon alguna «valde para mantener esta restriccion (1).»

«Y debe observarse que en el contexto de este discurso nada hay que limite á la Irlanda esas sensatas y liberales palabras. Ellas se refieren á la derogacion de toda la cláusula, la cual, como ya hemos visto, se extiende indistintamente á los dos países.

«Esto que lord Russell decia en 1845 relativamente á los títulos de obispos, lo confirmó en el año siguiente, y aun en términos todavía mas expresivos y enérgicos, y con mas madurez de pensamiento. En la discusion acerca de la primera lectura del *Roman catholic relief bill*, del 5 de febrero de 1846, aludiendo al discurso del que acabamos de citar algunas palabras, se expresó del modo siguiente:

«Ya que sir R. Inglis ha aludido á mí, voy á decir dos palabras acerca de mi primera declaracion, en la que decia que yo no estaba dispuesto á revocar «de repente esas leyes sin madura deliberacion. En la última sesion voté por «que la Cámara se formase en comité, pero me reservé el derecho de meditar «los detalles. En mi concepto hay una parte de la cuestion que no ha sido estudiada suficientemente: la medida (2) del Gobierno, en cuanto pudo ser «examinada el año pasado, no ha relevado á los católicos romanos de la pena «que se les imponia por arrogarse títulos episcopales en Irlanda, y por haber «perteneido á ciertas Órdenes religiosas. Esta parte de la cuestion exigia la «intervencion de la legislatura. En cuanto á prohibir á los católicos atribuirse «ciertos títulos, nada hay mas absurdo y mas pueril que el mantener semejante «distincion. Tambien tendria yo mucho que decir contra la ley que en ciertos casos condenaba á los Jesuitas á ser transportados. Esta ley era tan intolerante como ineficaz, y era preciso que la ley se pusiera bajo un pié inteligible y racional (3).»

«Parece, pues, por consiguiente, que aun cuando lord John Russell vacilase en derogar otras cláusulas del acta de emancipacion, tenia ya formado su juicio y tomado su partido relativamente á las restricciones que habian de ponerse al uso que los católicos podrian hacer de los títulos poseidos por los obispos anglicanos. Si en 1846 hubiera podido llevar á cabo su proyecto, la ley nos permitiria hoy llamarnos obispos de Lóndres ó de Chester ó arzobispo de Cantorbéry. Cito estos pasajes, no con objeto de acusar de inconsecuencia á lord Russell, sino únicamente para justificarnos y para demostrar cuántas razones teníamos para creer que, observando estrictamente la ley relativa á los títulos episcopales, no nos atraeríamos esas censuras que se nos han dirigido. Porque si en 1846 era pueril continuar prohibiendo á los católicos el tomar

(1) *Hansard*, vol. 82, pág. 290.

(2) *Bill sobre las opiniones religiosas*, que habia prometido el Gobierno.

(3) *Hansard*, vol. 83, pág. 502.

aun los títulos reservados, y si no habia ningun motivo plausible para mantener esa restriccion, ¿será justo calificar en 1850 de insolente y de insidiosa la toma de títulos legales que nos son concedidos por esa autoridad que, en sentir del mismo lord John Russell, es la única que tiene el derecho de conferirnos títulos episcopales?

«He dicho ya, aunque de paso, que hace ya tres años se manifestó á lord Minto el breve relativo á la jerarquía. Puede ser que S. S. no se acuerde de ello; puede ser que, preocupado entonces con asuntos mas graves, no parase en este la atencion; pero en lo que no me cabe duda es en que se le dió á conocer el proyecto, y que él no dió respuesta alguna.

«Paréceme, pues, haber dicho lo bastante para probar que los católicos no han obrado de un modo inconveniente reclamando el derecho de poseer una jerarquía de que gozan ya las colonias, y de adquirir así muchas ventajas que podian creer tan lícitas para ellos como para los demás.

«Ya no nos queda por examinar mas que un solo punto.

#### IV.—El título de Westminster.

«Díceseme que la eleccion de este título para la silla metropolitana de la nueva jerarquía ha ofendido mucho. Y lo siento (1).

«Era preciso que mediara una necesidad absoluta para decidir su adopcion. Yo haré observar que, segun la disciplina de la Iglesia católica, el título de un obispo debe provenir de una ciudad. En el principio, casi cada pueblo, cada aldea tenia un obispo, como aparece de la historia de la Iglesia de Africa. Una ciudad de primero ó segundo orden puede ser un obispado; pero jamás se da título territorial. Así en la tierra de Van-Diemen el obispo anglicano toma su título de Tasmania, que pertenece al territorio; y el obispo católico toma el suyo de la ciudad de Hobarttown. Puesto que se establecia en Inglaterra una jerarquía católica, era natural y conveniente que la metropolitana tomase su título de la capital. En todo tiempo ha sido así: esta es la regla, y ha sucedido algunas veces que varias capitales han quedado reducidas á ciudades secundarias sin perder por eso su privilegio. El nombre de metropolitano significa obispo de la metrópoli. Y siendo estos el principio y la base de la jerarquía, ¿cómo debian aplicarse aquí? La ley prohibia tomar el título de Lóndres; y Southwark debia formar una silla aparte. Si se hubiera tomado el nombre de alguno de los grandes barrios que forman la grande aglomeracion de Lóndres, tales como Finsbury ó Islington, se habria hecho ridículo el nuevo obispado, y se le habria expuesto á los chistes y habladurías del público. Por otra parte, ninguno de los barrios ó cuarteles es una villa ó ciudad. Presentóse de

(1) Se me ha dicho que ha ofendido mucho la palabra *governar* que se encuentra en mi pastoral, como si este vocablo implicara alguna autoridad temporal. Sin embargo, observo que tambien en este manifiesto me valgo frecuentemente de esa expresion, porque es la expresion ordinaria y aun en cierto modo la única de que nos servimos para designar la direccion episcopal. No debe perderse de vista que la pastoral iba dirigida, segun la forma ordinaria de estos documentos, al clero *secular y regular* y á los *señores*; lo cual prueba que iba destinada exclusivamente á los católicos que debian comprender esa expresion. Siempre he tenido la costumbre de dirigir todos los años muchas pastorales á los católicos confiados á mi cuidado, y siempre eran leidas en muchas iglesias y capillas. Pero la última ha sido la única, que yo sepa, que la prensa me ha hecho el honor de insertar. Así es como ha podido hacerse creer que yo dirigia á los habitantes de ciertos condados una especie de edicto ó de manifiesto, y no una pastoral destinada á ser leida ó oida solamente por católicos.

suyo el nombre de Westminster, que al paso que no era el de algun obispo anglicano, ofrecia un título metropolitano honroso y bien conocido. Fijóse, pues, en él, y puedo decir con toda franqueza que en esta eleccion no he tenido yo parte alguna; pero al mismo tiempo me felicito por ella, no porque Westminster es la residencia de los tribunales y del Parlamento, ni por ninguna otra razon semejante, sino porque este nombre pone la cuestion en toda su luz, y la presenta de una manera evidente á los ojos de nuestros adversarios.

«¿Hemos obrado en nada contra la ley? Pues si no hemos obrado contra ella, ¿por qué nos vituperais?»

«Pero aun tengo otra razon para estar contento con ese título. El cabildo de Westminster fue el primero en protestar contra el nuevo título arzobispal, como si, al tomarle, hubiera uno querido atribuirse una jurisdiccion sobre la abadía.

«Voy, pues, á ver de disipar todo recelo en esta parte y de restablecer la buena inteligencia.

«La diócesis de Westminster abraza un extenso distrito; pero Westminster propiamente dicho se divide en dos partes muy diferentes. La una comprende la magnífica abadía con sus palacios adyacentes y sus parques reales; y á esta se limitan casi exclusivamente los deberes y trabajos del dean y del cabildo, y en ella continuarán cumpliéndolos sin ninguna dificultad. Yo me iré á la antigua y venerable iglesia, como he acostumbrado hacerlo; pero quizá el dean y cabildo no saben que si yo reclamara otro derecho que el de pisar el pavimento católico de ese noble edificio, y de respirar el aire de su antigua consagracion, hay un pretendiente que podria disputarme la prioridad. Durante muchas generaciones sucesivas, la Órden de san Benito ha tenido un abad de Westminster que por su dignidad religiosa era el representante de los que edificaron, embellecieron y gobernaron esa iglesia y su convento. Y bien: ¿han sido inquietados jamás por este titular? Pues no teman tampoco ahora ninguna agresion. Como él, yo visitaré, segun ya he dicho, la antigua abadía; haré mi oracion ante el altar del buen san Eduardo; meditaré acerca de los antiguos tiempos en que la iglesia estaba llena de fieles, sin que hubiese coronacion, y donde sin cesar acudia la multitud á adorar, aun cuando no habia servicio divino.

«Pero los dignatarios anglicanos no quieren que se atente á sus derechos temporales ni á la tranquila posesion de sus títulos y dignidades. Pues bien: cuantas veces entre yo en el templo pagaré mi óbolo como todo el mundo, y me entregaré dócilmente á la direccion del bedel, y le veré sin impaciencia señalar á mi admiracion monumentos detestables; se me mostrará en la pared el hueco que en otro tiempo ocupaba el confesonario.

«Pero ni ese espléndido edificio, ni sus tesoros artísticos, ni sus pingües rentas son la parte de Westminster que debe ocuparme. La parte que me interesa forma un horrible contraste con toda esa magnificencia, tan cerca de la cual se encuentra sin embargo. Antiguamente la existencia de una abadía con un numeroso clero y rentas considerables bastaba en un lugar para crear en su alrededor un pequeño paraíso de bienestar, de contento y de felicidad. Pero hoy no es así. En derredor de la abadía de Westminster se extiende un laberinto de callejuelas, de patios, de pasadizos y chiribitiles y casucas, horribles madrigueras de la ignorancia, del vicio, de la depravacion y del crí-

men al par que de la flaqueza, del hambre, de la miseria y de la enfermedad. La atmósfera de estos sitios es el tífus, su ventilacion el cólera. Hormiguea allí una poblacion casi innumerable y en su mayor parte católica (al menos en el nombre); son cloacas de inmundicia que ninguna compañía de limpieza puede purificar; son tenebrosas cavernas donde jamás penetran los rayos del sol. Ved ahí la única parte de Westminster que yo codicio, que tendré á mucha dicha reclamar y visitar como una pasturacion bendita, donde pastorearé las ovejas de la santa Iglesia; porque ahí es donde el obispo debe cumplir con su sagrado deber de consolar, de convertir, de fomentar la piedad. Y si, como con la gracia de Dios lo espero humildemente, el cultivo especial que resulte del establecimiento de nuestra jerarquía da frutos de orden y de tranquilidad, de decoro, de religion y de virtud, puede ser que ya no se acuse á la Santa Sede de haber obrado poco cuerdamente, uniendo el alma y la salvacion del primer pastor al alma y salvacion de una ciudad cuyo nombre es glorioso sin duda, pero cuya reputacion es infame; una ciudad donde la magnificencia de los edificios públicos no es en cierto modo mas que un manto con que se oculta á la vista los pecados y miserias sin número de que está llena. Si los tesoros de la abadía permanecen inactivos y no se reparten; si no se los emplea en sacar la poblacion, que la rodea, del abismo en que está sumergida; no se envidie al hombre, quienquiera que sea, que con cualquier nombre no ambicione mas que esta última parte, sin pretender ninguna en la de las ventajas temporales.

«Antes de concluir, preciso es diga dos palabras acerca del papel que ha hecho en el movimiento el clero anglicano. Los católicos han sido sobre todo antagonistas teológicos, y nosotros hemos llevado la discusion con mesura, con moderacion y con todos los miramientos personales posibles. No hemos apelado á los medios vulgares para envilecerlos (á los individuos del clero anglicano); nunca, ni aun cuando la voz del pueblo se levantaba contra ellos, hemos tomado nuestro desquite haciendo coro con la multitud. No son, no, nuestros colegas quienes todos los años perciben las rentas de las sinecuras y fondos episcopales; no son nuestras ovejas quienes forman asociaciones contra la union de la Iglesia y del Estado; no es nuestra prensa la que publica caricaturas contra los dignatarios de la iglesia oficial, ni la que ridiculiza la vocacion eclesiástica. Nosotros siempre hemos mirado la causa de la verdad y de la fe como una causa sagrada; y si la hemos defendido, ha sido por medios honrosos y religiosos. Hemos además evitado el tumulto de las asambleas públicas. Pero, á pesar de todo esto, desde que se presentó una ocasion de excitar contra nosotros todas las iras del pueblo, los ministros de la Iglesia establecida se han apresurado á aprovecharse de ella. Los púlpitos y los meetings, las iglesias y las casas consistoriales se han convertido indistintamente en teatro de sus hazañas; han pronunciado discursos, han proferido mentiras, han repetido calumnias, han lanzado palabras ardientes de desprecio, de ira, de odio, de todos los sentimientos impíos, indignos de eclesiásticos y de cristianos, contra gentes que los habian tratado casi hasta con respeto. Y no se tomó en cuenta el tiempo y las circunstancias en que se hacian esas cosas. La chispa hubiera podido caer en un populacho capaz de creer en algun otro complot de pólvora; habria podido ocurrir una explosion cuyos autores habrian sido ellos; pero ¿qué les importaba? Si se hubiera calentado la sangre, si se hubiera apelado á las armas, si se hubiera encendido la mecha del fuego y el incendio hubiera estallado, tanto peor para nosotros; ningun cuidado se

les daba á ellos. Hombres á quienes su consagracion hace sagrados, por confesion de sus mismos adversarios, podrian haber sido cogidos, como el general austriaco, maltratados, y quizá mutilados ó muertos.— ¡Lo mismo era! —Todo esto, si se hubiera verificado, estaba indicado como síntomas gloriosos de los nobles sentimientos protestantes en este país y como pruebas de su creencia evangélica, tolerante, equitativa, apasionada por la verdad!...

«¡Mil gracias, valiente, generoso y excelente pueblo de Inglaterra! que no has cedido á las instigaciones de los que tienen por mision enseñarte la urbanidad, la mansedumbre, la paciencia y la moderacion; que no debieran tratar de sostener por medios irreligiosos lo que ellos llaman causa religiosa. Gracias á tí, ó pueblo inglés, que á pesar de esas excitaciones no has aplastado á tus conciudadanos al grito salvaje de: *¡Fuera papismo!* y con el mentiroso pretexto de un ataque quimérico!

«Gracias tambien á vosotros, hijos dóciles y obedientes de la fe católica. Yo sé que entre vosotros háy muchos corazones ardientes, pero amansados por la religion, que han sentido vivamente, porque era imposible otra cosa, las injurias dirigidas contra vuestra religion, contra vuestros pastores, contra vuestro supremo Jefe; pero las habeis sufrido con el espíritu del gran Jefe de la Iglesia, en silencio y con paciencia. Pero encomendad al perdon misericordioso de Dios cuanto por ignorancia ó por malicia se ha dicho contra nosotros ó contra lo que nos es mas querido; encomendad sus autores á su bondad y no al rigor de su justicia. ¡Ojalá no haga á los demás lo que ellos querian hacernos! ¡ojalá haga llover sobre ellos sus bondades en proporcion del mal que habian querido hacernos! La tempestad está á punto de acabar. Un pueblo honrado y recto verá pronto claramente los artificios que se han empleado para engañarle, y se obrará una reaccion de generosidad. La discusion está abierta; van á ser pasados en revista los méritos de cada iglesia y examinados á la luz de la crítica, y no con la falsa luz de las consideraciones mundanas; la verdad, por la que peleamos, triunfará sin dificultad. Sea, pues, irreprochable vuestra lealtad, é inalterable vuestra fidelidad á los deberes sociales. Cerrad la boca á vuestros adversarios; atraeos la estimacion y benevolencia de vuestros compatriotas, que defenderán para vosotros, como para ellos mismos, vuestros derechos constitucionales, que contienen una plena y entera libertad religiosa.—El cardenal N. Wisseman.»

En el anterior documento Wisseman trata científica y jurídicamente todas las cuestiones relacionadas con el trascendental acto de Pio IX. El análisis de los derechos de la Iglesia de Inglaterra sobre sus súbditos fieles, y de la independencia de los que no pertenecen á la Reforma, es oportuno y completo. El ilustre escritor reconoce la plenitud de la autoridad civil en los delegados del Gobierno inglés en todo lo relativo á las cosas temporales; pero demuestra con evidencia que la jurisdiccion de los obispos anglicanos se diferencia absolutamente de la jurisdiccion civil de los demás representantes del poder, y esto bajo el punto de vista de la misma Constitucion inglesa.

En efecto, de la misma manera que las sectas disidentes rechazan la intervencion del episcopalismo en lo referente á sus actos religiosos, los hijos de la Iglesia católica sostienen su independencia con respecto á las autoridades anglicanas.

Así demuestra el sábio controversista que Pio IX no ha hollado el derecho de la iglesia anglicana, pues los obispos que instituye son sola y exclusivamente para los católicos.

Una vez demostrado que no es una *agresion* la medida de Roma, examina Wisseman su legalidad, que la encuentra indisputable, aun bajo el criterio de los que tan mal la califican. «Cuando se dió á los católicos la emancipacion, fueles dado pleno poder de tener episcopado,» dice, y no tiene esto réplica, por cuanto, de lo contrario, se habria dicho á los católicos: «Gozaréis de completa tolerancia religiosa, pero no tendréis obispos que os gobiernen.»

El Sr. Wisseman, fundándose en estas consideraciones, examina las dos maneras con que puede ser gobernada la Iglesia por medio de los obispos: la una interina, y tiene lugar cuando dificultades locales ó de gobierno impiden establecer definitivamente la disciplina canónica; la otra completa, y se efectúa cuando ya despejada la situacion de un país la Iglesia puede echar y deslindar las bases de su organizacion.

La ley de la emancipacion de los católicos apresuró este caso.

«Si la ley permite las doctrinas y disciplina de la Iglesia católica romana, debe permitir que se la profese completa y convenientemente,» hizo observar lord Lyndhurst.

Segun, pues, el criterio de la ley inglesa vigente, el establecimiento de la jerarquía episcopal no es ninguna extralimitacion.

La cuestion que Wisseman desarrolla en el capítulo III es consecuencia natural de las dos anteriores: si los católicos no ajan ningun derecho anglicano organizando su episcopado; si la ley les autoriza para ello, ¿no les autoriza á hacerlo de la manera debida? y ¿de qué manera se establece un episcopado en la Iglesia católica sino por una bula pontificia? Luego hasta la publicacion de una bula dirigida á Inglaterra por el Papa, y la ejecucion de la misma por los católicos ingleses, son dos actos perfectamente legales, porque son ineludible consecuencia de un derecho sentado y reconocido.

Y aquí es de notar que lo que exacerbó las iras de los anglicanos fue la aparicion de una bula del Papa en la Gran Bretaña, y las muestras de respeto y de entusiasmo con que fue recibida por la poblacion católica.

Los protestantes se habian hecho la ilusion de que ya no se veria mas en Inglaterra la accion directa é inmediata de la Santa Silla; de las bulas del Papa se hablaba como de cosa que no podia jamás aclimatarse en aquel país: estaban persuadidos los anglicanos de que, despues de haber sembrado la sal de la Reforma sobre su suelo profanado, jamás brotaría allí papal obediencia.

Pio IX desvanecia sus ilusiones, y una *bula*, nada menos que una *bula* reconstituyendo la jerarquía romana, aparecia en pleno siglo, en la matemática mitad del siglo XIX.

*¡Una bula del Papa á Inglaterra!* Los anglicanos proferian á todas horas esta exclamacion, y no podian en manera alguna darse cuenta de su verdad; y no obstante, la verdad de ella era indudable.

La bula existia, y lo malo para ellos era que la bula era legal, y lo peor para ellos era que la bula legal iba á dar grandes resultados antianglicanos perfectamente legales.

Wisseman, despues de haber demostrado la perfecta legalidad de la bula, trató de desvanecer las preocupaciones de los que sostenian que nombrando obispos para determinadas localidades inglesas el Papa habia violado la prerogativa real. Punto tanto mas delicado, en cuanto triunfando en él los anti-papistas hubieran de un solo golpe anulado los efectos del restablecimiento.

Pero el eminente Wisseman no hubo de hacer mas que recordar á los es-

crupulosos regalistas lo que cada día toleraban en las demás sectas reformadas, disidentes de la oficial; bastóle recordar á los officiosos defensores de las prerogativas de la Corona que existian en las iglesias separadas de la episcopal inglesa personas que, muy de antemano á la bula del Papa, se intitulaban obispos, sin que en el otorgamiento de sus títulos figurara en nada ni por nada la intervencion régia.

La Iglesia católica, que á los ojos del Gobierno inglés no es otra cosa que una secta disidente, está en el goce de los derechos todos de las demás sectas.

Facilísimo le fue á Wisseman desvanecer las acusaciones de los que calificaban de insolente é insidiosa la forma del restablecimiento. El concienzudo escritor tenía á la mano los datos y antecedentes que se han leído, y que constituyen la gloriosa vindicacion de la nobleza y dignidad del Pontífice supremo en sus delicados procedimientos.

La vindicacion del título de Westminster dado á la metropolitana católica inglesa es clara y contundente, como ha podido observarse.

El escrito de Wisseman constituye el tratado mas completo de la grande y trascendental cuestion debatida, y por esto los que la estudiaron con ánimo imparcial templaron al momento su fogosidad, meditaron, se ablandaron, y muchísimos concluyeron confesando que el Papa estaba en su derecho.

Pío IX con aquel acto de verdadero arrojo apostólico dió ocasion de manifestar á la generacion presente y á las venideras el inmenso influjo y valor que el Catolicismo conserva en el siglo XIX. Aunque los delegados de todas las sectas protestantes del mundo se hubiesen reunido, por ejemplo, en Ginebra, y hubiesen lanzado un anatema formal y unánime contra el anglicanismo, no se hubiera este conmovido una milésima parte de lo que se conmovió y alarmó al leer la bula procedente de Roma, que nada decia á los anglicanos.

¿Qué es esto? ¿qué significa tanta alarma? es indudable.

Un concilio universal de las sectas, si las sectas fueran capaces de celebrarlo, no seria otra cosa que una paródia de concilio; la palabra de la asamblea no tendria autoridad, y, por lo tanto, tampoco seria de efecto temible, porque no podria ser ni duradera, ni de eficaz virtud. Pero la palabra del Papa, á pesar de ser una palabra combatida y desdeñada artificialmente, sabe bien el anglicanismo que no es una palabra muerta.

De ahí la procedente razon de la alarma anglicana.

## CAPITULO XLI.

### ACTITUD DE LOS HOMBRES DE ESTADO, DE LOS DIGNATARIOS DE LA IGLESIA ANGLICANA Y DEL PARLAMENTO DE INGLATERRA RESPECTO AL REESTABLECIMIENTO DE LA JERARQUÍA CATÓLICA EN AQUEL PAÍS POR PÍO IX.

HABLANDO Luis Veuillot del trascendental acto de la Santa Silla que nos ocupa, escribió: «Los hombres de Estado ingleses del siglo XIX no parecen dispuestos á dar al nuevo arzobispo de Westminster la liberal y generosa acogida que un rey salvaje del siglo VI hizo al primer arzobispo de Cantorbery (1). Pero tal es el negocio de los hombres de Estado de Inglaterra. Si rechazar la bendicion, la bendicion se alejará de ellos.

«Si algo hay hermoso en este siglo es ver á un sacerdote sin armas, sin apoyo, sin otra fuerza que su fe, mirando compasivo á la Inglaterra, que se inclina veloz á su pérdida, y determina salvarla repartiéndola entre unos cuantos discípulos, amenazados con el hierro y la persecucion. San Gregorio

(1) En efecto, el monje Agustín, con algunos compañeros, por órden de Gregorio el Grande, partió para Inglaterra, sumergida en las tinieblas de la mas repugnante idolatría. El jefe de aquella nacion accedió á recibirles, pero á campo raso, temeroso de que no le causaran algun daño por arte de la mágia. Agustín y sus religiosos se presentaron al monarca procesionalmente, precedidos de la cruz, y el prelado, lleno de espíritu y de unción, le explicó la doctrina salvadora y la moral santa que se proponían predicar. No le desagradó á aquel bárbaro jefe la mision de los enviados, y con una nobleza y dignidad que deben ser ejemplares de los civilizados políticos contestóles: «Bellas son vuestras doctrinas y vuestras promesas; mas como quiera que para mí son nuevas é inciertas, no puedo abrazarlas desde luego, ni abandonar la religion que de tan antiguo tiempo yo y mi pueblo observamos. No obstante, en gracia de que habeis venido de luengas tierras para participarnos lo que creéis ser la verdad y la perfeccion, contad con mi benevolencia; yo os proporcionaré cuanto necesiteis, y os doy la seguridad de que á nadie de los que por vosotros fuere persuadido impediré que se adhiera á vuestra religion.» El bárbaro les señaló una localidad en la que pudieran ejercer su ministerio, que despues fue asiento de la gloriosa silla de Cantorbery.